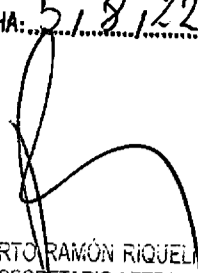


PROTOCOLIZACION
FECHA: 5.8.22

ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROSECRETARIO LETRADO

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N° 214/2022

Buenos Aires, 4 de agosto de 2022.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2699/2022 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución PGN N° 2384/14 se aprobó el Reglamento de Reintegro de Anticipos y Reintegros de Gastos, para adecuarlo a las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, oportunamente aprobado por la Resolución PGN N° 1107/14.

Mediante el procedimiento allí establecido se contemplaron aquellos gastos imprevistos que no permitan la tramitación normal del proceso de selección conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones, comprendiendo aquellos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo el cumplimiento normal de las tareas de la Fiscalía o dependencia, respondiendo a un criterio restrictivo y aplicado exclusivamente a transacciones de contado. A esos efectos, se estableció el monto máximo de cada operación individual en 20 Módulos de Compra (MC) (v. art. 4° de ese Reglamento).

Ahora, la cantidad, importancia y envergadura de las necesidades urgentes que se originan en una o más dependencias y que son canalizadas a través de la Secretaría General de Administración, dado su rol de asistencia para con las Fiscalías, Procuradurías especializadas y Fiscalías de Distrito de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, no halla parangón con el Régimen de Caja Chica puesto que deben ser atendidas las necesidades de dependencias ubicadas en la totalidad del territorio nacional.

En ese orden, la modificación del límite máximo de cada operación que aquí se dispone permitirá que una mayor cantidad de necesidades de las dependencias del organismo, que no permitan la tramitación normal del proceso de selección del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución PGN N° 1107/14, puedan ser canalizadas en el marco del Reglamento de reintegro de gastos o anticipo de fondos.

La Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que le compete en los presentes actuados.

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscriptor por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por las Leyes Nros. 24.946 y 27.148.

Por ello,

RESUELVO:

I.- **DISPONER** la modificación del primer párrafo del artículo 4° del “Reglamento de anticipos y reintegro de fondos”, aprobado por Resolución PGN N° 2384/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El monto máximo de cada operación individual no podrá superar el valor de cuarenta (40) módulos de compra (MC) en los términos de la normativa vigente”.

II.- Protocolícese, notifíquese y oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino